

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias
Sociales y Humanidades, Asunción, Paraguay.**

ISSN en línea: 2789-3855, 2025, Volumen VI

**Justicia militar y estado de derecho en Ecuador:
barreras y horizontes jurídicos viables para la creación
de juzgados militares**

Military justice and the rule of law in Ecuador: barriers and viable legal
horizons for the creation of military courts

Edmundo Miguel Quiñonez Padilla

edmundo-74@hotmail.com

<https://orcid.org/009-009-3804-6163>

Universidad Ignacio Castro Pérez

México

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i5.4832>

Artículo recibido: 17 de julio de 2025

Aceptado para publicación: 18 de noviembre
de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.



Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos

NÚMERO

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i5.4832>

Justicia militar y estado de derecho en Ecuador: barreras y horizontes jurídicos viables para la creación de juzgados militares

Military justice and the rule of law in Ecuador: barriers and viable legal horizons for the creation of military courts

Edmundo Miguel Quiñonez Padilla¹

edmundo-74@hotmail.com

<https://orcid.org/009-009-3804-6163>

Universidad Ignacio Castro Pérez

México

Artículo recibido: 17 de julio de 2025. Aceptado para publicación: 18 de noviembre de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El presente artículo analiza la viabilidad jurídica, institucional y normativa para la creación de juzgados militares en Ecuador, en el marco del Estado de derecho y los estándares internacionales de derechos humanos. A partir de un enfoque cualitativo, basado en entrevistas a expertos en derecho penal, constitucional, castrense y derechos humanos, se identifican barreras jurídicas y riesgos institucionales asociados a la ausencia de una jurisdicción especializada para las Fuerzas Armadas, así como propuestas de diseño viable. Los resultados muestran un amplio consenso sobre la necesidad de establecer una justicia militar para fortalecer la disciplina, depurar la institución castrense y garantizar seguridad jurídica en el tratamiento de delitos de naturaleza militar. No obstante, también se evidencian riesgos como la politización, la falta de garantías procesales y la subordinación jerárquica de los jueces, que podrían socavar su legitimidad. Como respuesta, se propone un modelo mixto con jueces de formación dual, control constitucional y mecanismos de supervisión externa. La implementación de este modelo requiere reformas constitucionales, promulgación de una ley orgánica de justicia militar, y establecimiento de condiciones mínimas de legitimidad como la transparencia, la independencia judicial y la defensa técnica efectiva. Se concluye que la creación de juzgados militares es jurídicamente viable y estratégicamente necesaria, siempre que se articule con el principio de legalidad, el respeto a los derechos fundamentales y el control democrático del poder militar.

Palabras clave: justicia militar, estado de derecho, jurisdicción especializada, derechos humanos


Abstract

This article analyzes the legal, institutional, and regulatory feasibility of creating military courts in Ecuador, within the framework of the rule of law and international human rights standards. Using a qualitative approach, based on interviews with experts in criminal, constitutional, military, and human rights law, we identify legal barriers and institutional risks associated with the absence of a specialized jurisdiction for the Armed Forces, as well as proposals for a viable design. The results show broad

¹ Autor de correspondencia.

consensus on the need to establish a military justice system to strengthen discipline, purify the military institution, and guarantee legal certainty in the handling of military crimes. However, risks such as politicization, lack of procedural guarantees, and the hierarchical subordination of judges, which could undermine their legitimacy, are also evident. In response, we propose a mixed model with dual-trained judges, constitutional oversight, and external oversight mechanisms. The implementation of this model requires constitutional reforms, the enactment of an organic law on military justice, and the establishment of minimum conditions of legitimacy, such as transparency, judicial independence, and effective technical defense. It is concluded that the creation of military courts is legally viable and strategically necessary, provided that it is articulated with the principle of legality, respect for fundamental rights, and democratic control of military power.

Keywords: military justice, rule of law, specialized jurisdiction, human rights

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Quiñonez Padilla, E. M. (2025). Justicia militar y estado de derecho en Ecuador: barreras y horizontes jurídicos viables para la creación de juzgados militares. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (5), 3445 – 3457. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i5.4832>

INTRODUCCIÓN

En Ecuador, el sistema de justicia militar ha enfrentado un proceso de debilitamiento institucional desde la eliminación de los juzgados militares permanentes, generando un vacío normativo relevante en el tratamiento de delitos e infracciones cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas (FF.AA.). Esta omisión ha creado una zona gris dentro del marco jurídico nacional, en la que los procedimientos disciplinarios y penales carecen de una jurisdicción especializada que responda a las particularidades de la función castrense. La justicia ordinaria, si bien competente en términos generales, no siempre está en condiciones de comprender los principios operativos, la lógica jerárquica ni el régimen disciplinario propio de la estructura militar (Contreras, 2011; González, 2022).

La creciente participación de las FF.AA. en tareas de seguridad nacional —como el combate al crimen organizado, el narcotráfico, y la intervención en estados de excepción— ha puesto en evidencia la necesidad de contar con mecanismos disciplinarios eficaces, imparciales y ajustados a los principios constitucionales. Este nuevo contexto ha evidenciado que la ausencia de una justicia militar formal afecta tanto a la operatividad de las FF.AA. como a la capacidad del Estado para ejercer un control efectivo sobre el poder armado. Frente a ello, se plantea el debate sobre si es viable y legítima la implementación de juzgados militares en un Estado que se rige por el principio de igualdad ante la ley y el respeto a los derechos humanos (Piovesan, 2004; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

Este artículo tiene como objetivo identificar las principales barreras jurídicas, institucionales y políticas que obstaculizan la creación de juzgados militares en Ecuador, así como proponer horizontes jurídicos viables para su implementación. Se parte de la hipótesis de que una jurisdicción militar especializada es posible y necesaria, siempre que se limite a delitos estrictamente militares, se someta al control constitucional y respete las garantías procesales propias del Estado de derecho.

Para cumplir con dicho objetivo, se emplea una metodología cualitativa basada en entrevistas semiestructuradas a expertos del ámbito jurídico y militar. La selección de los informantes consideró perfiles con trayectoria en derecho penal, constitucionalismo, derechos humanos y administración castrense. El análisis de contenido de las entrevistas permite contrastar las perspectivas teóricas con las experiencias institucionales, identificando puntos de consenso, riesgos percibidos y condiciones mínimas de legitimidad para el diseño de un modelo de justicia militar compatible con los principios democráticos.

El abordaje de esta problemática tiene relevancia jurídica, como estratégica y ética. En un entorno regional donde los sistemas judiciales castrenses han sido reformados para garantizar transparencia y eficacia (Jarufe, 2019; Castro, 2003), Ecuador enfrenta el reto de definir si es posible crear un sistema judicial militar que cumpla una función disciplinaria efectiva sin comprometer los derechos fundamentales. El presente trabajo busca aportar a esa discusión, formulando propuestas que armonicen especialización jurisdiccional con legalidad democrática.

METODOLOGÍA

Este artículo se construye sobre una investigación de tipo cualitativa con enfoque exploratorio-descriptivo, orientada a comprender las barreras jurídicas e institucionales, así como los horizontes jurídicos viables, para la creación de juzgados militares en Ecuador. El diseño metodológico permitió captar las percepciones, valoraciones y propuestas de expertos involucrados en los campos del derecho constitucional, penal, derechos humanos y justicia militar.

El estudio se enmarca en un paradigma interpretativo, que privilegia la comprensión de significados y contextos institucionales sobre la base de discursos expertos. Este enfoque es pertinente cuando se

busca explorar fenómenos poco desarrollados normativamente o escasamente institucionalizados, como es el caso del sistema de justicia militar ecuatoriano (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

Se empleó la entrevista semiestructurada como técnica principal de recolección de datos, lo cual permitió mantener una guía temática común, pero con flexibilidad para profundizar en aspectos emergentes. La guía de entrevista se estructuró en cuatro ejes: (1) valoración del marco jurídico actual, (2) identificación de obstáculos normativos y políticos, (3) propuestas de diseño institucional, y (4) condiciones de legitimidad para la justicia militar.

Se utilizó un muestreo por criterios (criterial sampling), seleccionando a informantes clave con experiencia y trayectoria comprobada en áreas relevantes para el estudio. En total, se entrevistó a quince expertos, entre ellos jueces constitucionales, oficiales superiores en retiro, docentes universitarios, fiscales militares, abogados penalistas y defensores de derechos humanos. La diversidad disciplinar e institucional de los entrevistados aportó riqueza y pluralidad al análisis.

La información obtenida fue procesada mediante análisis de contenido temático (Bardin, 2002), codificando las unidades de sentido según categorías deductivas (basadas en los objetivos del estudio) e inductivas (emergentes del discurso de los participantes). Posteriormente, se trianguló la información empírica con el marco teórico y normativo, lo que permitió identificar patrones discursivos, tensiones conceptuales y zonas de consenso entre los actores consultados.

El estudio garantizó el anonimato, la confidencialidad y el consentimiento informado de todos los participantes. Se evitó cualquier forma de instrumentalización política de las opiniones recogidas, priorizando el rigor académico y la neutralidad metodológica. La investigación se desarrolló en cumplimiento con los principios éticos enunciados por la Declaración de Helsinki y las normativas institucionales sobre investigación con seres humanos.

DESARROLLO

La discusión sobre la creación de juzgados militares en Ecuador debe enmarcarse en una reflexión más amplia sobre el equilibrio entre el principio del Estado de derecho, la especialización jurisdiccional y la protección de los derechos fundamentales. Este marco resulta indispensable para evaluar la legitimidad y viabilidad de una jurisdicción militar dentro de un sistema democrático.

El Estado de derecho, como lo planteó (Kelsen, 2014), conlleva que todas las acciones del poder público deben estar sometidas a normas jurídicas generales, abstractas y jerárquicamente ordenadas. Esta sujeción también se extiende a las Fuerzas Armadas, que no pueden actuar ni ser juzgadas fuera del marco legal y constitucional. La existencia de una jurisdicción especializada, como la militar, no es por sí misma incompatible con el Estado de derecho, siempre que dicha jurisdicción se limite a delitos de naturaleza militar y opere bajo condiciones de legalidad, imparcialidad y control institucional (Contreras, 2011).

Desde esta perspectiva, la jurisdicción militar puede ser considerada una manifestación legítima del principio de especialidad. Según Piovesan (2004), el derecho penal militar responde a la necesidad de regular conductas que afectan la disciplina, jerarquía y operatividad de las Fuerzas Armadas, elementos esenciales para garantizar la seguridad nacional. Sin embargo, esta especialización solo es válida si se encuentra debidamente limitada y supervisada por el bloque de constitucionalidad, evitando excesos corporativistas o vulneraciones de derechos.

En el plano internacional, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha sido determinante al establecer estándares mínimos para la legitimidad de los tribunales militares. En su jurisprudencia constante, la Corte ha señalado que la competencia de los juzgados militares debe estar restringida exclusivamente a delitos de función cometidos por personal militar,

excluyendo a civiles y delitos comunes (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021). Asimismo, exige que cualquier jurisdicción castrense garantice el debido proceso, el derecho a la defensa, el principio de juez natural y la posibilidad de revisión ante una instancia superior independiente.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 8 el derecho de toda persona a ser juzgada por un tribunal competente, independiente e imparcial. En consecuencia, cualquier juzgado militar debe respetar estas garantías si quiere ser considerado compatible con los estándares internacionales de derechos humanos.

La experiencia comparada en América Latina ofrece importantes lecciones para el caso ecuatoriano. En Chile, la justicia militar ha sido objeto de reformas sustanciales luego de décadas de abusos ocurridos bajo el régimen militar. Hoy, su competencia está restringida a delitos propiamente militares, y la Corte Suprema ejerce control sobre sus fallos (Jarufe, 2019). En Colombia, la Corte Constitucional ha delimitado con claridad los alcances del fuero penal militar, exigiendo un vínculo funcional entre el delito y la actividad militar para justificar la competencia castrense (Castro, 2003). Además, se han implementado mecanismos de supervisión civil para evitar el uso arbitrario de esta jurisdicción.

En Brasil, el sistema de justicia militar ha evolucionado hacia una estructura híbrida, donde existen tribunales permanentes integrados por jueces togados y militares, bajo el control del Ministerio Público y con posibilidad de apelación ante la justicia federal. Este modelo ha sido valorado por su capacidad de combinar especialización con garantías procesales, especialmente en lo relacionado con el respeto a los derechos humanos (Piovesan, 2004).

Por otro lado, en Argentina, se produjo una transformación radical en 2008 con la derogación del Código de Justicia Militar, trasladando la mayoría de competencias penales al fuero federal. Esta decisión fue motivada por las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante la dictadura militar, pero también respondió a la necesidad de garantizar imparcialidad en los procesos. Sin embargo, se mantiene una justicia administrativa interna para cuestiones disciplinarias estrictamente militares, lo que demuestra que la justicia militar puede coexistir con el Estado de derecho si se regula adecuadamente (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021)

La teoría y la experiencia regional coinciden en que una jurisdicción militar limitada, controlada y respetuosa del bloque de constitucionalidad no solo es compatible con el Estado de derecho, sino que puede ser necesaria para garantizar la eficacia y legitimidad de las Fuerzas Armadas en contextos democráticos. Para ello, su creación debe estar acompañada de reformas legales, controles institucionales efectivos y mecanismos de garantía que eviten su instrumentalización o desviación autoritaria.

Una de las principales barreras para la creación de juzgados militares en Ecuador es la ausencia de una ley orgánica que regule su estructura, competencias, procedimientos y mecanismos de control. Si bien la Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce la existencia de jurisdicciones especiales, su desarrollo normativo es prácticamente inexistente en el ámbito castrense. Esta omisión ha generado un vacío legal que impide delimitar con claridad las funciones y alcances de una eventual jurisdicción militar.

Como lo advierte Quiñonez (2025) actualmente no existe un cuerpo normativo que defina de manera jerárquica y coherente las condiciones de organización, funcionamiento y control de los tribunales militares, lo que deriva en una zona gris institucional y en un uso discrecional de mecanismos disciplinarios internos. Esta situación contraviene el principio de legalidad, que exige que toda actuación del poder público —incluida la función judicial— esté amparada en normas previamente establecidas (Delgado, 2011)

Otro aspecto crítico es la inseguridad jurídica existente en los límites de competencia entre la justicia civil y la militar. En la práctica, los jueces ordinarios han asumido competencias que originalmente correspondían a una justicia castrense inexistente, sin que existan criterios legales precisos sobre cuándo un hecho constituye un delito estrictamente militar o uno de naturaleza común. Esto ha provocado conflictos de jurisdicción, dilaciones procesales e incluso fallos contradictorios (González, 2022). Como señala Contreras (2011), esta ambigüedad legal no solo vulnera la seguridad jurídica de los procesados, sino que también afecta la eficacia del aparato disciplinario castrense.

La instauración de juzgados militares sin una estructura normativa sólida y sin un diseño que garantice los derechos fundamentales podría derivar en graves riesgos constitucionales. El primero de ellos es la posible vulneración del principio de igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 11 de la Constitución ecuatoriana, que establece que todas las personas deben ser tratadas con igualdad y sin discriminación. Una jurisdicción militar cerrada, jerárquica y exenta de control externo podría derivar en tratos diferenciados que no resisten el escrutinio constitucional.

Asimismo, se corre el riesgo de menoscabar el debido proceso, especialmente si los jueces militares no son seleccionados con criterios de imparcialidad e independencia. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática en señalar que las jurisdicciones especiales, como la militar, deben operar bajo estrictos límites funcionales y con pleno respeto a las garantías procesales (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021). El debido proceso incluye el derecho a una defensa técnica, a un juez natural, a la doble instancia y a una sentencia motivada, elementos que, de no estar expresamente contemplados en la normativa militar, pueden ser omitidos en la práctica.

Tal como lo expresa Quiñonez (2025), si no se regulan adecuadamente las condiciones de competencia, control y apelación, la justicia militar corre el riesgo de convertirse en un espacio de arbitrariedad institucional, donde las relaciones jerárquicas interfieren en la independencia judicial, afectando la confianza y la legitimidad del sistema.

La percepción ciudadana sobre los juzgados militares es otro obstáculo significativo. En contextos latinoamericanos, la justicia militar ha sido históricamente asociada a impunidad, opacidad y autoritarismo, especialmente en regímenes donde se utilizó para encubrir violaciones de derechos humanos (Jarufe, 2019; Comisión Internacional de Juristas, 2018). En Ecuador, si los juzgados militares no cuentan con mecanismos de control externo —como auditorías independientes, veedurías civiles o supervisión constitucional—, podrían ser percibidos como un fuero de privilegio. Quiñonez (2025) identifica esta preocupación como una de las principales críticas expresadas por expertos entrevistados, quienes advirtieron que un sistema judicial militar cerrado podría erosionar aún más la confianza ciudadana en las Fuerzas Armadas y generar la percepción de que los militares son juzgados con estándares más laxos o bajo criterios corporativos.

En este sentido, la legitimidad no se construye únicamente desde la legalidad formal, sino también desde la percepción pública de imparcialidad y transparencia. La Corte IDH ha sostenido que todo sistema de justicia debe rendir cuentas y estar sometido a mecanismos de control externo, especialmente cuando se trata de jurisdicciones que involucran al aparato coercitivo del Estado (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021). Por tanto, sin un modelo de supervisión independiente, la creación de juzgados militares podría reproducir prácticas opacas y alimentar el escepticismo ciudadano sobre la vigencia del Estado de derecho en el ámbito castrense.

La viabilidad de crear juzgados militares en Ecuador no solo depende de la voluntad política o de la necesidad operativa de las Fuerzas Armadas, sino también del diseño jurídico e institucional que los respalde. Para ello, es indispensable que cualquier modelo de justicia militar se construya en coherencia con los principios constitucionales, los estándares internacionales de derechos humanos y las experiencias comparadas en la región. En esta línea, la presente investigación identifica tres

pilares estratégicos para su implementación: un modelo institucional mixto, un paquete de reformas normativas y condiciones mínimas de legitimidad institucional.

Uno de los modelos más viables para la implementación de juzgados militares en Ecuador es el modelo mixto, que articule especialización militar con control jurídico constitucional. En este modelo, los tribunales castrenses serían permanentes y estarían conformados por jueces con formación dual, es decir, conocimiento jurídico especializado en derecho penal y procesal, así como experiencia en doctrina, estructura y disciplina militar (Quiñonez, 2025).

Este tipo de formación responde a la necesidad de contar con operadores de justicia que comprendan las particularidades del entorno castrense sin renunciar a las garantías procesales. Como se ha observado en el caso de Brasil, donde los tribunales militares están integrados por jueces togados y oficiales superiores, el modelo mixto permite una resolución técnica de conflictos militares, pero bajo supervisión judicial civil (Piovesan, 2004).

Además, la propuesta plantea que estos juzgados estén sometidos al control constitucional, tanto en lo referente a sus decisiones como a su estructura normativa. La posibilidad de revisión de sentencias ante la Corte Constitucional, así como la vigilancia de su funcionamiento por parte del Consejo de la Judicatura y la Defensoría del Pueblo, constituirían garantías clave para asegurar su legitimidad. Como afirma Contreras (2011), el principio de especialidad no puede significar aislamiento, sino diferenciación con subordinación plena al bloque de constitucionalidad.

Para que la justicia militar pueda operar en el marco del Estado de derecho, es indispensable realizar una serie de reformas constitucionales y legales que definan claramente su competencia, estructura y mecanismos de control. En primer lugar, se requiere una reforma parcial al artículo 168.4 de la Constitución, que establece la existencia de otras jurisdicciones distintas a la ordinaria, para incluir de forma expresa a la jurisdicción militar, bajo los principios de legalidad, especialidad y control constitucional. De igual forma, el artículo 160 —que regula las funciones del Consejo de la Judicatura— debe ampliarse para incluir la supervisión de jueces castrenses (Quiñonez, 2025).

En segundo lugar, es fundamental la promulgación de una (Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, 2023), que regule las competencias, tipos penales, procedimientos, recursos, requisitos de designación de jueces, y mecanismos de control y rendición de cuentas. Esta ley debe armonizarse con el Código Orgánico Integral Penal – COIP (2021) delimitando con precisión los delitos de función militar, excluyendo cualquier superposición con delitos comunes o civiles. Deben desarrollarse reglamentos internos de aplicación que incluyan manuales de ética judicial militar, criterios de motivación de fallos y protocolos para la relación entre el fuero castrense y la jurisdicción ordinaria, particularmente en casos de colisión de competencias.

Más allá del marco legal, la legitimidad de los juzgados militares dependerá de su diseño institucional y funcionamiento práctico. En este sentido, la presente investigación identifica cuatro condiciones mínimas para asegurar que esta jurisdicción sea percibida como válida, justa y conforme al Estado de derecho:

Transparencia: Toda actuación de los juzgados militares debe estar sujeta a mecanismos de publicidad procesal, informes periódicos de gestión, acceso a resoluciones judiciales y auditorías externas. La falta de transparencia ha sido históricamente uno de los principales factores de deslegitimación de la justicia castrense en América Latina (Comisión Internacional de Juristas, 2018).

Independencia judicial: Los jueces militares deben gozar de independencia funcional frente a la jerarquía militar. Su designación debe pasar por un proceso meritocrático y externo, evitando interferencias del mando castrense en decisiones judiciales. La Corte IDH ha sostenido que la

subordinación jerárquica en juzgadores es incompatible con los principios de imparcialidad y juez natural (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

Formación en derechos humanos: La capacitación continua en derechos fundamentales, debido proceso y estándares internacionales debe ser obligatoria para todos los operadores judiciales castrenses. Solo así se podrá garantizar una justicia eficaz y respetuosa de los principios constitucionales (Jarufe, 2019).

Supervisión externa: Se requiere el establecimiento de órganos de control y vigilancia como la Defensoría del Pueblo, el Consejo de la Judicatura y la Corte Constitucional, que monitoreen el funcionamiento de la jurisdicción militar y garanticen el respeto al marco legal e institucional. Estos controles permitirían evitar excesos y corregir prácticas que puedan degenerar en abuso de poder.

Como lo expone Quiñonez (2025), el modelo de juzgados militares propuesto no busca restaurar privilegios, sino construir una jurisdicción funcional, especializada y constitucionalmente sometida al control democrático y jurídico

RESULTADOS

El análisis de las entrevistas realizadas a quince expertos del ámbito jurídico, militar y de derechos humanos permitió identificar hallazgos relevantes en torno a la percepción, justificación y condiciones para la creación de juzgados militares en Ecuador. Los resultados se organizan en tres grandes dimensiones: el consenso sobre su necesidad, los riesgos estructurales percibidos y las condiciones institucionales propuestas para garantizar su legitimidad y eficacia.

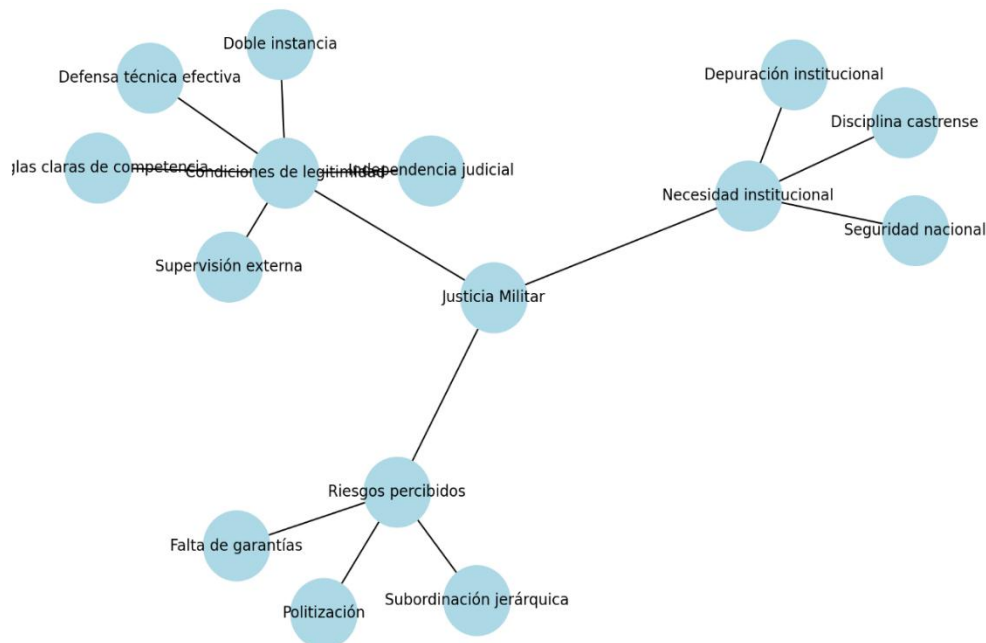
Uno de los hallazgos más relevantes del estudio fue la existencia de un amplio consenso entre los expertos sobre la pertinencia de reinstaurar una jurisdicción militar en el Ecuador. Los entrevistados coincidieron en que la ausencia de juzgados especializados ha debilitado el aparato disciplinario de las Fuerzas Armadas, afectando su cohesión interna, su capacidad de autorregulación y su legitimidad institucional frente a la ciudadanía.

Varios informantes señalaron que la justicia ordinaria no siempre está en condiciones de comprender las particularidades de la función militar, ni de juzgar con oportunidad, precisión y proporcionalidad los actos que atentan contra la jerarquía, la obediencia o la operatividad castrense. En palabras de un jurista constitucional consultado: "No se puede pedir a un juez penal civil que entienda la dimensión operativa de un acto de insubordinación en medio de un despliegue militar. Eso requiere otro tipo de racionalidad jurídica" (Quiñonez, 2025, p. 144).

Asimismo, se destacó que el restablecimiento de juzgados militares podría contribuir a fortalecer la disciplina interna, depurar la institución castrense de prácticas indebidas y garantizar un marco jurídico legítimo para la actuación de los militares, especialmente en contextos de lucha contra el crimen organizado, narcotráfico o amenazas híbridas a la seguridad nacional.

Figura 1

Red semántica análisis cualitativo



Fuente: Adaptado de Quiñonez (2025)

Nodo central: Justicia Militar Representa el eje de la discusión en torno a su necesidad, riesgos y condiciones de viabilidad.

Eje 1 – Necesidad institucional. Disciplina castrense: Se percibe la justicia militar como instrumento para fortalecer el orden interno.

Depuración institucional: Es vista como vía para sancionar conductas indebidas sin comprometer la cadena de mando.

Seguridad nacional: Se reconoce su función estratégica frente a amenazas internas y externas.

Eje 2 – Riesgos percibidos. Politización: Riesgo de instrumentalización por parte del poder político o el alto mando militar.

Falta de garantías: Peligro de procesos sin respeto al debido proceso o derechos fundamentales.

Subordinación jerárquica: Temor a que los jueces no actúen con independencia real.

Eje 3 – Condiciones de legitimidad: Independencia judicial: Es clave para evitar sesgos o presiones internas.

Reglas claras de competencia: Evitan conflictos entre justicia ordinaria y militar.

Doble instancia y defensa técnica: Son garantías procesales exigidas por el derecho internacional.

Supervisión externa: Permite controlar y transparentar la actuación de los juzgados militares.

No obstante, este consenso, los entrevistados expresaron preocupaciones compartidas sobre los riesgos que implicaría una implementación inadecuada de la justicia militar. Tres grandes amenazas fueron identificadas de manera recurrente:

Politización de la justicia militar: se advirtió que, sin garantías institucionales, los juzgados militares podrían convertirse en instrumentos de poder político o de control interno corporativo, reproduciendo prácticas autoritarias o clientelares.

Falta de garantías procesales: la inexistencia de una normativa clara y el posible diseño de procedimientos sumarios sin defensa técnica o revisión judicial generaría un sistema incompatible con los estándares constitucionales e internacionales de debido proceso.

Subordinación jerárquica de los jueces: la dependencia funcional o simbólica de los jueces respecto del mando militar fue señalada como un riesgo grave. Como lo expresó un exmagistrado entrevistado: “La imparcialidad no puede existir si el juez depende del general que lo evalúa” (Quiñonez, 2025, p. 152).

Estos temores se enmarcan en experiencias históricas donde la justicia militar fue utilizada como un espacio de encubrimiento o de castigo ejemplarizante sin garantías, lo que refuerza la necesidad de dotar a esta jurisdicción de autonomía, transparencia y control externo.

Frente a los riesgos mencionados, los entrevistados propusieron mecanismos y condiciones mínimas para asegurar la legitimidad y eficacia de los futuros juzgados militares. Entre las más destacadas se encuentran:

Creación de órganos independientes, con jueces seleccionados por concurso público, con formación dual (jurídica y castrense), y sometidos a evaluación y control por parte del Consejo de la Judicatura.

Establecimiento de reglas claras de competencia, delimitando qué conductas constituyen delitos estrictamente militares y evitando cualquier superposición con la justicia ordinaria.

Garantía de doble instancia, como principio irrenunciable para asegurar revisión judicial, conforme lo establece el artículo 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Defensa técnica efectiva, mediante la obligatoriedad de designar defensores públicos capacitados en derecho penal militar, disponibles durante todas las etapas del proceso.

Además, se planteó la necesidad de incorporar mecanismos de supervisión externa, tales como veedurías de la Defensoría del Pueblo, auditorías judiciales y rendición pública de cuentas, a fin de evitar la opacidad y fortalecer la confianza ciudadana en este fuero especializado (Corte IDH, 2021; Comisión Internacional de Juristas, 2018).

DISCUSIÓN

Los hallazgos del análisis cualitativo evidencian un punto de confluencia entre teoría y práctica: la necesidad de institucionalizar la justicia militar en Ecuador bajo un modelo normativo que garantice legalidad, eficacia y respeto a los derechos fundamentales. Este consenso, expresado por los expertos entrevistados, se alinea con las reflexiones de autores como Contreras (2011) y Piovesan (2004), quienes defienden la existencia de una jurisdicción especializada para el ámbito militar, siempre que ésta se limite a delitos funcionales y opere bajo estrictas garantías procesales. En primer lugar, la necesidad institucional de contar con juzgados militares para fortalecer la disciplina, la depuración interna y la seguridad nacional guarda relación con lo planteado por González (2022), quien advierte que la justicia ordinaria no responde adecuadamente a las dinámicas operativas y normativas del entorno castrense. En contextos de alta conflictividad y presencia del crimen organizado, como el que

atraviesa actualmente Ecuador, las FF.AA. requieren un marco sancionador ágil y legítimo que contribuya a mantener el orden interno sin vulnerar la legalidad democrática.

Sin embargo, como evidencian los resultados, existen riesgos estructurales que deben ser atendidos. La preocupación por la politización, la falta de garantías procesales y la subordinación jerárquica de los jueces no es exclusiva del contexto ecuatoriano. De hecho, experiencias como las de Argentina y Chile muestran cómo la justicia militar fue, en ciertos períodos, instrumentalizada para proteger intereses corporativos o políticos, lo que derivó en graves violaciones de derechos humanos y posterior desmantelamiento o reforma profunda del fuero castrense (Jarufe, 2019; Comisión Internacional de Juristas, 2018). En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021) ha sido clara en señalar que toda jurisdicción militar debe operar bajo condiciones excepcionales, con control externo efectivo y con un diseño institucional que impida su captura por estructuras jerárquicas o ajenas al principio de independencia judicial. La discusión no gira en torno a la existencia o no del fuero, sino a las condiciones de su funcionamiento.

Por ello, los expertos entrevistados propusieron una serie de condiciones de legitimidad que coinciden con los estándares internacionales. La defensa técnica efectiva, la doble instancia, las reglas claras de competencia y la supervisión externa aparecen como ejes estructurales que permitan compatibilizar la especialidad militar con el Estado de derecho. Esta visión es respaldada por autores como Delgado (2011), quien sostiene que el éxito de la justicia militar depende menos de su existencia que de su subordinación al bloque de constitucionalidad y su transparencia institucional. Asimismo, el modelo mixto propuesto —con jueces de formación dual, órganos independientes y control constitucional— muestra similitudes con el sistema brasileño, que ha logrado combinar especialización técnica con garantías judiciales. Esto refuerza la idea de que no se trata de copiar modelos foráneos, sino de adaptar estructuras eficaces a las condiciones políticas y jurídicas nacionales.

El uso de redes semánticas y la codificación axial de los discursos permitió comprender que el debate no está polarizado entre la aceptación o rechazo absoluto del fuero militar, sino que se centra en el cómo: cómo diseñar un sistema de justicia militar que no reproduzca privilegios ni debilite el control civil del poder militar, sino que contribuya a fortalecerlo desde un enfoque democrático y funcional.

CONCLUSIONES

La presente investigación ha permitido confirmar que la ausencia de una jurisdicción militar en Ecuador representa un vacío jurídico e institucional que afecta la disciplina interna de las Fuerzas Armadas, la legalidad de sus procedimientos y la capacidad del Estado para ejercer un control legítimo sobre el poder armado. A partir del análisis teórico, normativo y empírico, se concluye lo siguiente:

La creación de juzgados militares es jurídicamente viable y estratégicamente necesaria, en la medida en que se limite a delitos estrictamente militares y su actuación se someta al bloque de constitucionalidad. Esta necesidad responde tanto a razones de eficacia institucional como a la exigencia de fortalecer la legitimidad democrática de las FF.AA.

Existen barreras normativas y constitucionales que deben ser superadas, principalmente la ausencia de una ley orgánica que regule la justicia militar, la indefinición de competencias frente a la justicia ordinaria y los riesgos de vulneración de derechos fundamentales. Estos obstáculos no son insalvables, pero requieren reformas específicas y consensuadas.

Los riesgos identificados por los expertos —politización, falta de garantías y subordinación jerárquica— constituyen advertencias fundadas, que deben ser consideradas en el diseño institucional. La historia regional demuestra que un fuero militar sin controles puede derivar en impunidad o autoritarismo.

El modelo mixto propuesto, con jueces de formación dual, órganos independientes y control constitucional, es el más adecuado para el contexto ecuatoriano. Este modelo permitiría conjugar especialización técnica con imparcialidad judicial, asegurando al mismo tiempo disciplina militar y respeto a los derechos humanos.

La legitimidad de esta jurisdicción dependerá de la incorporación de garantías mínimas como la transparencia procesal, la independencia judicial, la defensa técnica efectiva, la garantía de doble instancia y la supervisión externa. Estas condiciones son necesarias para evitar que la justicia militar sea percibida como un privilegio corporativo.

El debate sobre la justicia militar no debe centrarse en su existencia o no, sino en su diseño, límites y control. La experiencia latinoamericana muestra que es posible construir sistemas judiciales militares compatibles con el Estado de derecho, siempre que operen bajo estricta regulación y vigilancia institucional.

El estudio propone una hoja de ruta normativa e institucional para la creación de juzgados militares en Ecuador, basada en la experiencia comparada, el marco constitucional y los aportes de actores clave del sistema jurídico y militar. La implementación de esta jurisdicción especializada debe orientarse no solo a la eficiencia disciplinaria, sino también a la consolidación de un modelo democrático de seguridad nacional.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008, 28 de octubre). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021, 10 de febrero). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Registro Oficial Suplemento No. 180.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023, 24 de enero). *Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas*. Registro Oficial Suplemento No. 236.
- Bardin, L. (2002). *Análisis de contenido*. Editorial Akal.
- Castro, G. (2003). *Estudo comparado: a Justiça Militar na Argentina, Brasil, Chile e Uruguai*.
- Contreras, P. (2011). Independencia e imparcialidad en sistemas de justicia militar: Estándares internacionales comparados. *Estudios Constitucionales*, 9(2), 191–248.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021, junio 3). Caso Grijalva Bueno vs. Ecuador. Sentencia (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), Serie C No. 424. San José, Costa Rica. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_424_esp.pdf
- Comisión Internacional de Juristas. (2018). *Justicia militar y derechos humanos: Un análisis global*. Ginebra, Suiza: CIJ. <https://www.icj.org/es/justicia-militar-y-ddhh-informe/>
- Delgado, D. (2011). El derecho fundamental al juez independiente en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Investigaciones Jurídicas UNAM*, 11(1), 305–329.
- González, G. (2022). Una perspectiva global para la seguridad nacional de México. *Revista de Inteligencia y Seguridad*, 1(5), 20.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill.
- Jarufe, J. (2019). La justicia militar en la experiencia comparada. *Asesoría Técnica Parlamentaria*, 12(33), 1–8.
- Kelsen, H. (2014). Estado de derecho y derecho del Estado. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 64(262), 769–777.
- Piovesan, F. (2004). Los retos de la sociedad civil en la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 2(1), 449–473.
- Quiñonez, E. (2025). *Creación de juzgados militares y el Estado de derecho en Ecuador: Importancia de la administración de justicia militar en la depuración de Fuerzas Armadas para la seguridad nacional* [Tesis doctoral inédita]. Universidad Internacional Ignacio Castro Pérez.

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) 